

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., domingo 02 de enero de 2022.

No. 01

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 001/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado por el que se reforma el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el día 10 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

Pág. 23

-0-

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO N° SS-SEM 001/2022 por el que se determina la etapa de la semaforización sanitaria en la que se encontrarán las diversas regiones del Estado.

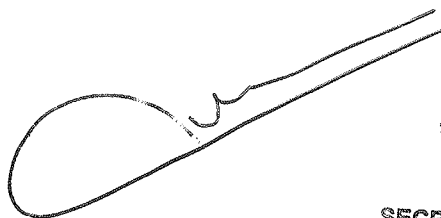
Pág. 39

-0-

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-----

Como consecuencia del desarrollo de la pandemia de COVID-19, es necesario adecuar las medidas de seguridad sanitaria impuestas para prevenir la transmisión del virus SARS-CoV2. A fin de que los ordenamientos que contienen tales disposiciones entren en vigor el día de mañana, se estima urgente e indispensable la emisión de una edición extraordinaria del órgano estatal de difusión para el día de hoy, en términos de lo contemplado por el artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.-----

Así lo acordó y firma el Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 3 y 8 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.-----



**SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
CHIHUAHUA, CHIH.**

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 1, 4, 14, 16, 116 y 123, Apartado A, fracción XXXI, inciso c), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 93 fracciones I, III, IV, V y XLI, 94, 97 y 155 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 3 fracción XV, 4 fracción IV, 13 apartado B fracciones I, VI y VII, 134, 135, 136, 139, 140, 142, 143, 148, 150, 151, 152, 154, 364, 393, 394, 395, 402, 403, 404, 411, 412, 415, 416 y 417 de la Ley General de Salud; 512-F, 512-G y 527-A de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 3, 4 fracciones I y II, 12, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143, 145, 252, 255, 322, 323, 337, 350, 351, 352, 354, 356, 361, 362, 363, 364, 369, 370, 373, 374, 375, 382, 383, 386, 387 y 389 de la Ley Estatal de Salud; 1, 11 fracciones I y II, 12 fracciones III y IV, 98 fracciones VI y VII, 165 y 167 de la Ley de Transporte del Estado; 1, 2, 6 fracción I y 7 fracciones III y IV de la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3, 9, 11, 12, 16, 24, 25 y 27 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo quinto del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO

El brote de COVID-19 fue clasificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, en virtud de que dicha enfermedad se extendió a diversos países del mundo de forma simultánea, incluyendo el nuestro. Posteriormente, el 23 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 como una enfermedad grave de atención prioritaria.

En ese sentido, el 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo expedido por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, en el que se establecieron diversas medidas para la mitigación y el control de los riesgos del virus SARS-CoV2, que deriva en la enfermedad denominada COVID-19, instrumento sancionado por el Presidente de la República mediante Decreto publicado en el órgano de difusión federal en la misma fecha.

Adicionalmente, el 30 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declaró como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19.

Posteriormente, el 31 de marzo de 2020, fue publicado en el mencionado órgano oficial de difusión el Acuerdo del Secretario de Salud federal por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, instrumento por el que se ordenó la

suspensión de actividades no esenciales de los sectores público, privado y social, y se permitió el funcionamiento de determinadas actividades consideradas esenciales.

Dicho instrumento fue reformado mediante el Acuerdo publicado el 21 de abril de 2020, por lo que se adicionó un artículo quinto en el que se mandata que los gobiernos de las entidades federativas, entre otras actividades, deberán instrumentar las medidas de prevención y control pertinentes atendiendo a los criterios generales establecidos por la Secretaría de Salud y de acuerdo con la magnitud de la epidemia por COVID-19; adicionalmente, las entidades federativas deben establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, de acuerdo con los criterios que disponga la Secretaría de Salud.

El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Secretario de Salud federal por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa. Tal ordenamiento dispuso que, a partir del 01 de junio de 2020, la reapertura de actividades se realizaría de conformidad con el sistema de semaforización por regiones.

En virtud de lo anterior, se emitió el Acuerdo 102/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 2020, reformado mediante los Acuerdos 109/2020, 120/2020, 137/2020, 143/2020, 146/2020, 004/2021, 018/2021, 027/2021, 037/2021, 044/2021, 050/2021, 054/2021, 060/2021, 066/2021, 074/2021, 086/2021, 089/2021, 099/2021, 110/2021, 123/2021 y 134/2021, publicados en el órgano oficial de difusión los días 31 de agosto, 22 de octubre, 22 y 30 de noviembre y 13 de diciembre, todos de 2020, así como los días 16 y 30 de enero, 13 y 27 de febrero, 13 y 27 de marzo, 10, 15 y 25 de abril, 22 de mayo, 19 de junio, 03 y 17 de julio, 28 de agosto, 05 de septiembre y 16 de octubre, todos de 2021, respectivamente.

El objeto del Acuerdo 102/2020 radica en establecer un sistema de evaluación y control de actividades mediante la semaforización que identifica con colores las etapas en que deben adoptarse diversas medidas de seguridad sanitaria. Dicho sistema de semaforización se ha modificado mediante los instrumentos señalados en el párrafo anterior, a fin de adecuarse periódicamente a las circunstancias presentadas en nuestra entidad a causa de la pandemia de COVID-19.

Ahora bien, con fundamento en los artículos 25 y 28 de la Ley Estatal de Salud, así como 1 y 2 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Salud, tuvo verificativo en Palacio de Gobierno, el 01 de enero de 2022, la Quinta Reunión de la Sesión Permanente COVID-19 del Consejo Estatal de Salud, en la cual se consideró viable, por unanimidad de votos, dividir a la entidad en cinco regiones para implementar de forma diferenciada las medidas de seguridad sanitaria previstas en el semáforo de riesgo epidemiológico. Ello, derivado del comportamiento heterogéneo de la actividad epidemiológica en el territorio estatal.

En ese tenor, mediante el presente instrumento se modifican diversas disposiciones relativas principalmente a las etapas en color amarillo y naranja del semáforo de riesgo epidemiológico, con el propósito de adaptarse a la situación actual.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 001/2022

ÚNICO. Se reforma el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar de la siguiente forma:

ANEXO 1 SEMÁFORO DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO

Actividades	Rojo	Naranja	Amarillo	Verde
Esenciales: Salud, consultorios médicos y dentales, agricultura, obra pública, estancias infantiles, servicios básicos, alimentación, minería, construcción, empresas y negocios orientados a satisfacer la demanda de bienes y servicios relacionados con la fabricación, venta y distribución de insumos y artículos de papelería y	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.

material didáctico; uniformes, mochilas y demás artículos escolares; dispositivos electrónicos de cálculo y procesamiento de datos como tabletas, computadoras y calculadoras; así como las actividades desarrolladas por editoriales y librerías				
Educación regular presencial	Aforo: 50% Deberá desarrollarse en conformidad con la <i>Estrategia Chihuahua</i> y sus lineamientos operativos, previstos en la página web de la Secretaría de Educación y Deporte: http://educacion.chihuahua.gob.mx/estrategia-chihuahua, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 50% Deberá desarrollarse en conformidad con la <i>Estrategia Chihuahua</i> y sus lineamientos operativos, previstos en la página web de la Secretaría de Educación y Deporte: http://educacion.chihuahua.gob.mx/estrategia-chihuahua, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 50% Deberá desarrollarse en conformidad con la <i>Estrategia Chihuahua</i> y sus lineamientos operativos, previstos en la página web de la Secretaría de Educación y Deporte: http://educacion.chihuahua.gob.mx/estrategia-chihuahua, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 50% Deberá desarrollarse en conformidad con la <i>Estrategia Chihuahua</i> y sus lineamientos operativos, previstos en la página web de la Secretaría de Educación y Deporte: http://educacion.chihuahua.gob.mx/estrategia-chihuahua, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.
Manufactura aeroespacial y	Plantilla laboral: Aforo: 60% del	Plantilla laboral: Aforo: 80% del	Plantilla laboral: Aforo: 80% del	Plantilla laboral: Aforo: 90% del

automotriz	número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 80% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.	número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.	número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.	número máximo de registros en el IMSS durante el 2021, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.
Servicios terapéuticos de rehabilitación y atención para personas con discapacidad y enfermedades discapacitantes (Público, privado y organizaciones de la sociedad civil)	Aforo: 100% Con sanitización posterior a la atención y sin sala de espera, con cita previa.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera, con cita previa.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera, con cita previa.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera, con cita previa.
Bibliotecas	Abiertas sólo para préstamo externo de libros y material, cubriendo las medidas y protocolos sanitarios.	Aforo: 50% Uso de cubre bocas obligatorio Medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 50% Uso de cubre bocas obligatorio Medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 75% Uso de cubre bocas obligatorio Medidas preventivas y sana distancia.
Tiendas de autoservicio	Aforo: - Mayores a 2,000 m ² : 150 clientes.	Aforo: - Mayores a 3,500 m ² : 500 clientes.	Aforo: - Mayores a 3,500 m ² : 500 clientes.	Aforo: - Mayores a 3,500 m ² : 1000 clientes.

	-De 1,500 a 2,000 m²: 75 clientes. - De 500 a 1,500 m²: 50 clientes. - De 200 a 500m²: 25 clientes. - Menores a 200 m²: 10 clientes.	- De 2,001 a 3,500 m²: 200 clientes. - De 1,501 a 2,000 m²: 100 clientes. - De 501 a 1,500 m²: 75 clientes. - De 200 a 500 m²: 50 clientes. - Menores a 200 m²: 25 clientes. Se debe señalar dentro de la tienda un solo sentido de circulación de las personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	- De 2,001 a 3,500 m²: 300 clientes. - De 1,501 a 2,000 m²: 200 clientes. - De 501 a 1,500 m²: 150 clientes. - De 200 a 500 m²: 75 clientes. - Menores a 200 m²: 50 clientes. Se debe señalar dentro de la tienda un solo sentido de circulación de las personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	- De 2,001 a 3,500 m²: 500 clientes. - De 1,501 a 2,000 m²: 300 clientes. - De 501 a 1,500 m²: 200 clientes. - De 200 a 500 m²: 100 clientes. - Menores a 200 m²: 50 clientes. Se debe señalar dentro de la tienda un solo sentido de circulación de las personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.
Industria no esencial	Aforo: 30% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 80% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Medidas preventivas y sana distancia.	Plantilla laboral Aforo: 60% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de	Plantilla laboral Aforo: 60% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de	Plantilla laboral Aforo: 80% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2021, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de

		nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.	nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.	nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.
Hoteles	Aforo: 30% Sin áreas comunes. Medidas preventivas y de sana distancia. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.	Aforo en habitaciones: 40%. -Áreas comunes: no está permitido. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad. Los gimnasios y restaurantes dentro de los hoteles deben apegarse a la normatividad de los mismos.	Aforo en habitaciones: 70%. -Aforo en áreas comunes: 50%, con horario restringido a las 12:00 a.m. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad. Los gimnasios y restaurantes dentro de los hoteles deben apegarse a la normatividad de los mismos.	Aforo en habitaciones: 80%. -Aforo en áreas comunes: 60% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad. Los gimnasios y restaurantes dentro de los hoteles deben apegarse a la normatividad de los mismos.
Restaurantes	Cerrados al público, funcionando sólo con servicio de comida para llevar y/o servicio a domicilio. Reapertura de conformidad con las Medidas de Reapertura emitidas por la	Aforo: 30% en cada una de las áreas, comedor y privados. Aforo en terrazas: 30%. Protocolo de registro de entrada y salida de todas las personas con un máximo de 6 personas por mesa.	Aforo: 50% total y en cada una de las áreas (comedor, terrazas, privados) con horario restringido a las 2:00 a.m. Protocolo de registro de entrada y salida de todas las personas.	Aforo: 75% total y en cada una de las áreas (comedor, terrazas, privados) Protocolo de registro de entrada y salida de todas las personas.

	Secretaría de Salud, en cuyo caso las personas no podrán durar más de dos horas en la mesa, por lo que al cumplir las dos horas tendrán que abandonar el restaurante.	Horario normal de acuerdo al permiso de cada establecimiento.	Con un máximo de 10 personas por mesa.	con un máximo de 10 personas por mesa. Horario normal de acuerdo al permiso de cada establecimiento
Bares, centros nocturnos, área de bar de restaurantes; restaurantes cuya actividad principal sea la venta de cerveza, vinos o licores	Suspendidos.	Aforo al 30% Horario de acuerdo con el permiso de cada establecimiento. Apegados al <i>Protocolo de Medidas de seguridad ante Emergencia Sanitaria COVID-19 de Bares, Restaurantes, Bar, Cantinas y Centros Nocturnos</i> , disponible en la página web de la Secretaría de Salud: http://www.chihuahua.gob.mx/secreriadesalud	Aforo: 50% Horario de acuerdo con el permiso de cada establecimiento. Apegados al <i>Protocolo de Medidas de seguridad ante Emergencia Sanitaria COVID-19 de Bares, Restaurantes, Bar, Cantinas y Centros Nocturnos</i> , disponible en la página web de la Secretaría de Salud: http://www.chihuahua.gob.mx/secreriadesalud	Aforo: 50% Apegados al <i>Protocolo de Medidas de seguridad ante Emergencia Sanitaria COVID-19 de Bares, Restaurantes, Bar, Cantinas y Centros Nocturnos</i> , disponible en la página web de la Secretaría de Salud: http://www.chihuahua.gob.mx/secreriadesalud
Salones de eventos, haciendas, granjas.	Suspendidos.	Aforo al 30%, con un máximo de 200 personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de	Aforo: 50%, con un máximo de 300 personas. Con aforo de 50% en áreas infantiles. Con protocolos	Aforo: 50% Con aforo de 50% en áreas infantiles. Con protocolos de higiene, medidas

		sana distancia. Espacios cerrados: uso obligatorio de medidores de CO². Horario de acuerdo con el permiso de cada establecimiento.	de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Espacios cerrados: uso obligatorio de medidores de CO². Horario de acuerdo con el permiso de cada establecimiento.	preventivas y de sana distancia. Espacios cerrados: uso obligatorio de medidores de CO².
Salones infantiles	Suspendidos	Aforo al 30%. Apegados al <i>Protocolo de Seguridad Sanitaria para Salones de Fiestas Infantiles</i>, disponible en la página web de la Secretaría de Salud: http://www.chihuahua.gob.mx/secretariadesalud Espacios cerrados: uso obligatorio de medidores de CO².	Aforo: 50% Apegados al <i>Protocolo de Seguridad Sanitaria para Salones de Fiestas Infantiles</i>, disponible en la página web de la Secretaría de Salud: http://www.chihuahua.gob.mx/secretariadesalud Espacios cerrados: uso obligatorio de medidores de CO².	Aforo: 50% Apegados al <i>Protocolo de Seguridad Sanitaria para Salones de Fiestas Infantiles</i>, disponible en la página web de la Secretaría de Salud: http://www.chihuahua.gob.mx/secretariadesalud Espacios cerrados: uso obligatorio de medidores de CO².
Parques infantiles	Suspendidos	Suspendidos	Aforo: 50%	Aforo: 75% Apegados a los lineamientos autorizados por la Secretaría de Salud.
Casinos	Suspendidos.	Aforo: 30% Horario de acuerdo con el permiso de cada establecimiento.	Aforo: 50% Horario de acuerdo con el permiso de cada establecimiento.	Aforo: 50% Uso obligatorio de cubrebocas.

		Uso obligatorio de cubrebocas. Uso obligatorio de medidores de CO² Apegados al <i>Protocolo de Seguridad Sanitaria COVID-19 en Establecimientos de Entretenimiento, Salones de Juego y Sorteos de Números (casinos)</i>, disponible en la página web de la Secretaría de Salud: http://www.chihuahua.gob.mx/secreriadesalud	Uso obligatorio de cubrebocas. Uso obligatorio de medidores de CO² Apegados al <i>Protocolo de Seguridad Sanitaria COVID-19 en Establecimientos de Entretenimiento, Salones de Juego y Sorteos de Números (casinos)</i>, disponible en la página web de la Secretaría de Salud: http://www.chihuahua.gob.mx/secreriadesalud	Uso obligatorio de medidores de CO² Apegados al <i>Protocolo de Seguridad Sanitaria COVID-19 en Establecimientos de Entretenimiento, Salones de Juego y Sorteos de Números (casinos)</i>, disponible en la página web de la Secretaría de Salud: http://www.chihuahua.gob.mx/secreriadesalud
Spas	Suspendidos.	Aforo: 30% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera y con cita previa. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad. No utilizar baños de vapor.	Aforo: 50% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera y con cita previa. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad. No utilizar baños de vapor.	Aforo: 60% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera y con cita previa.
Estéticas	Reapertura de conformidad con las Medidas de	Aforo: 50% Con sanitización posterior a la	Aforo: 50% Con sanitización posterior a la	Aforo: 75% Con sanitización posterior a la

	Reapertura emitidas por la Secretaría de Salud.	atención, sin sala de espera y con cita previa. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad. Saunas cerrados.	atención, sin sala de espera y con cita previa. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad. Saunas cerrados.	atención, sin sala de espera y con cita previa.
Comercios y locales	Reapertura de conformidad con las Medidas de Reapertura emitidas por la Secretaría de Salud.	Aforo: 50%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido.	Aforo: 65%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido.	Aforo: 75%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido.
Ambulantes y semifijos (Tianguis)	Suspendidos.	Aforo: 50%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Filtros sanitarios en los accesos peatonales. Distancia de 2 metros entre los frentes y lados de cada puesto. Venta de comida solo para llevar.	Aforo: 65%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Filtros sanitarios en los accesos peatonales. Distancia de 2 metros entre los frentes y lados de cada puesto. Venta de comida solo para llevar.	Aforo: 75%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Filtros sanitarios en los accesos peatonales. Distancia de 2 metros entre los frentes y lados de cada puesto.
Comercios dentro de centros comerciales	Reapertura de conformidad con las Medidas de Reapertura emitidas por la Secretaría de Salud.	Aforo: 30%, tanto al centro comercial como a los establecimientos en su interior. Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido. Se establecerán rutas de flujo interior en las zonas comunes. Canceladas áreas comunes y atracciones. El área de comida podrá operar al 30% de aforo cumpliendo con los protocolos aplicables a restaurantes.	Aforo: 50%, tanto al centro comercial como a los establecimientos en su interior. Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido. Se establecerán rutas de flujo interior en las zonas comunes. El área de comida podrá operar al 50% de aforo cumpliendo con los protocolos aplicables a restaurantes.	Aforo: 75%, tanto al centro comercial como a los establecimientos en su interior. Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido. Se establecerán rutas de flujo interior en las zonas comunes. El área de comida podrá operar al 75% de aforo cumpliendo con los protocolos aplicables a restaurantes.

		Las tiendas con acceso por la calle usarán esta puerta como entrada y salida y mantendrán cancelada la puerta con acceso al centro comercial.		
Museos, teatros y centros culturales	Suspendidos.	Aforo: 30% Máximo de 100 personas. Uso obligatorio de cubrebocas, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia. Espacios cerrados: uso obligatorio de medidores CO²	Aforo: 50% Máximo de 200 personas. Uso obligatorio de cubrebocas, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia. Espacios cerrados: uso obligatorio de medidores CO²	Aforo: 75% Uso obligatorio de cubrebocas, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia. Espacios cerrados: uso obligatorio de medidores CO²
Actividades físicas y deportivas	Suspendidos.	De conformidad con los <i>Lineamientos para la Implementación de Medidas Preventivas ante el COVID-19 en el Retorno de Actividades Físicas y Deportivas en Chihuahua</i> , emitidos por la Secretaría de Salud, en coordinación con el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, publicados el 07 de agosto de 2021 en el Periódico Oficial del Estado.	Apegadas a los <i>Lineamientos para la Implementación de Medidas Preventivas ante el COVID-19 en el Retorno de Actividades Físicas y Deportivas en Chihuahua</i> , emitidos por la Secretaría de Salud, en coordinación con el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, publicados el 07 de agosto de 2021 en el Periódico Oficial del Estado.	Apegadas a los <i>Lineamientos para la Implementación de Medidas Preventivas ante el COVID-19 en el Retorno de Actividades Físicas y Deportivas en Chihuahua</i> , emitidos por la Secretaría de Salud, en coordinación con el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, publicados el 07 de agosto de 2021 en el Periódico Oficial del Estado.

		Se exceptúa el uso de cubrebocas en los jugadores durante los eventos deportivos.	Se exceptúa el uso de cubrebocas en los jugadores durante los eventos deportivos.	Se exceptúa el uso de cubrebocas en los jugadores durante los eventos deportivos.
Iglesias, centros de culto y templos	Suspendidos.	Aforo: 30% con un máximo de 100 personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 50% con un máximo de 200 personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 75% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.
Cines	Suspendidos.	Aforo: 30% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 50% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 75% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.
Parques y plazas	Suspendidos.	Aforo: 40% Sin áreas infantiles. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Uso obligatorio de cubre bocas. Prohibidas las fiestas.	Aforo: 65% Con aforo del 50% en áreas infantiles. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Prohibidas las fiestas.	Aforo: 75% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Prohibidas las fiestas.
Eventos masivos (cerrados)	Suspendidos.	Aforo al 30% con el máximo de personas: 1,000 Uso obligatorio de cubre bocas. Cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia. Uso obligatorio de medidores CO ² .	Aforo: 50% con el máximo de personas: 2,000 Uso obligatorio de cubre bocas. Cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia. Uso obligatorio de medidores CO ² .	Aforo: 50% con el máximo de personas: 2,000 Uso obligatorio de cubre bocas. Cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia. Uso obligatorio de medidores CO ² .
Eventos	Suspendidos.	Aforo al 30%	Aforo: 50%	Aforo: 50%

masivos (espacios abiertos)		Uso obligatorio de cubre bocas. Cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia.	Uso obligatorio de cubre bocas. Cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia.	Uso obligatorio de cubre bocas. Cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia.
Eventos, reuniones en casa, fiestas privadas	Suspendidos.	Suspendidos.	Máximo 20 personas. Con horario restringido a las 2:00 a.m. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.	Máximo 30 personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.
Visitas a CERESOS	Suspendidas.	Prevía cita, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia, así como los reglamentos que expidan en su caso las autoridades competentes en la materia.	Prevía cita, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia, así como los reglamentos que expidan en su caso las autoridades competentes en la materia.	Prevía cita, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia, así como los reglamentos que expidan en su caso las autoridades competentes en la materia.
Balnearios, albercas recreativas y parques acuáticos	Suspendidas.	Suspendidas.	Aforo: 50% manteniendo sana distancia. Apegados a los <i>Protocolos para la Implementación de Medidas de Seguridad Sanitaria ante el COVID - 19 para la Reapertura de Balnearios, Albercas y Parques Acuáticos,</i> disponibles en la página web de la	Aforo: 65% manteniendo sana distancia. Apegados a los <i>Protocolos para la Implementación de Medidas de Seguridad Sanitaria ante el COVID - 19 para la Reapertura de Balnearios, Albercas y Parques Acuáticos,</i> disponibles en la página web de la

			Secretaría de Salud: http://www.chihuahua.gob.mx/secreriadesalud	Secretaría de Salud: http://www.chihuahua.gob.mx/secreriadesalud
Visitas a estancias de adultos y asilos	Suspendidas.	Visitas programadas. Uso obligatorio de cubre bocas, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia.	Visitas programadas. Uso obligatorio de cubre bocas, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia.	Visitas programadas. Uso obligatorio de cubre bocas, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia.
Servicios de atención gubernamental y oficinas administrativas esenciales (Incluido Registro Público de la Propiedad y Registro Civil)	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Servicios de atención gubernamental y oficinas administrativas NO esenciales	Aforo: 30% Medidas preventivas y de sana distancia. Sin actividades que impliquen contacto directo con el público.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día lunes 03 de enero del año 2022 y permanecerá vigente por un periodo de seis meses o hasta en tanto se publique una disposición diversa.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que sean contrarias a lo previsto en el presente Acuerdo.

TERCERO. Los lineamientos y protocolos que emitan las diversas autoridades en materia de salud, educación, deporte y otras relacionadas con el presente instrumento, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado cuando generen nuevas obligaciones a

los particulares, las hagan más estrictas, las modifiquen, establezcan nuevas clasificaciones o términos de referencia y generen nuevos trámites o modifiquen los vigentes.

CUARTO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente instrumento en una edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de fecha 02 de enero del año 2022.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el primer día del mes de enero del año 2022.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN.
Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO.
Rúbrica. EL SECRETARIO DE SALUD. DR. FELIPE FERNANDO SANDOVAL MAGALLANES. Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

DR. FELIPE FERNANDO SANDOVAL MAGALLANES, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 1, 4, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 apartado A) fracción XVI, apartado B), 4 fracción II, 130 fracciones II y XIV, 131, 134 fracción II, 135, 140, 143, 361, 362, 369 y 370 de la Ley Estatal de Salud; 1, 2, 3, 24 fracción V y 27 bis fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 3, 6 Fracción II inciso a), 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, emitido por el Secretario de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020; Acuerdo 102/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 2020 reformado mediante los Acuerdos 109/2020, 120/2020, 137/2020, 143/2020, 146/2020, 004/2021, 018/2021, 027/2021, 037/2021, 044/2021, 050/2021, 054/2021, 060/2021, 066/2021, 074/2021, 086/2021, 089/2021, 099/2021, 110/2021, 123/2021, 134/2021 y 001/2022, publicados en el órgano oficial de difusión los días 31 de agosto, 22 de octubre, 22 y 30 de noviembre y 13 de diciembre, todos de 2020, así como los días 16 y 30 de enero, 13 y 27 de febrero, 13 y 27 de marzo, 10, 15 y 25 de abril, 22 de mayo, 19 de junio, 03 y 17 de, 28 de agosto, 05 de septiembre, 16 de octubre, todas del año 2021, respectivamente y 02 de enero de 2022; emitidos por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

1.- Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

2.- El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19; instrumento en el cual se estableció que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones necesarias para atender la emergencia.

3.- Derivado del Acuerdo anterior, el Secretario de Salud publicó el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. Entre las acciones establecidas se encuentra la suspensión de actividades no esenciales,

del 30 de marzo al 30 de abril del 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del multicitado virus, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población del territorio nacional. Adicionalmente, se define un conjunto de actividades consideradas esenciales, mismas que podrán desarrollarse observando prácticas y medidas sanitarias. La vigencia de dicho instrumento fue ampliada hasta el 30 de mayo de 2020, en virtud del Acuerdo publicado por el Secretario de Salud el 21 de abril del 2020, en el referido órgano oficial de difusión.

4.- El 19 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 064/2020, emitido por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por medio del cual se amplió el periodo de suspensión de actividades no esenciales, y se señalaron diversas disposiciones adicionales con el propósito de contener la transmisión del referido virus. En el artículo Segundo Transitorio se estableció que la vigencia de dichas medidas, así como las del Acuerdo 049/2020, permanecerían vigentes hasta el 30 de mayo de 2020.

5.- El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Secretario de Salud federal por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa. Dicho ordenamiento dispuso que, a partir del 01 de junio de 2020, la reapertura de actividades se realizaría de conformidad con el sistema de semaforización por regiones.

6.- El 30 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 083/2020, emitido por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por el que se establece la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Chihuahua, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

7.- Con el propósito de retornar a una nueva normalidad de manera organizada para evitar nuevos brotes, esta Secretaría de Salud, emitió Acuerdo número SS/SEM/04/2020, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado el día 14 de junio de 2020, definiendo las etapas en que se encontraba la entidad; así como el Acuerdo SS/SEM/007/2020, publicado en el Periódico Oficial del estado el día 20 de junio de 2020, por el que se establecen dos regiones en el Estado de Chihuahua, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en que se encuentra el Estado de Chihuahua, en términos del semáforo establecido para la reapertura de actividades en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

8.- Con fecha 20 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 089/2020, emitido por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua por medio del cual se reformó el artículo Décimo Primero del Acuerdo 083/2020, a efecto de definir las medidas básicas de operación y reapertura para las actividades relativas al transporte, centros deportivos en espacios abiertos y centros de abastecimiento de alimentos e insumos, con el propósito de que tal reapertura fuese progresiva, de conformidad con las etapas de semaforización.

9.- Con fecha 10 de agosto de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 102/2020, emitido por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por el que se establece la estrategia y los lineamientos para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19, reformado mediante los Acuerdos 109/2020, 120/2020, 137/2020, 143/2020, 146/2020, 004/2021, 018/2021, 027/2021, 037/2021, 044/2021, 050/2021, 054/2021, 060/2021, 066/2021, 074/2021, 086/2021, 089/2021, 099/2021, 110/2021, 123/2021, 134/2021 y 001/2022 publicados en el órgano oficial de difusión los días 31 de agosto, 22 de octubre, 22 y 30 de noviembre y 13 de diciembre, todos de 2020, así como los días 16 y 30 de enero, 13 y 27 de febrero, 13 y 27 de marzo, 10, 15 y 25 de abril, 22 de mayo, 19 de junio, 03 y 17 de julio, 28 de agosto y 05 de septiembre y 16 de octubre, todas del año 2021 y 02 de enero de 2022, respectivamente.

10.- Esta Secretaría de Salud, emitió Acuerdos SS/SEM/017/2021, SS/005/2021, SS/ SEM 006/2021, SS/SEM/007/2021, SS/SEM/009/2021, SS/SEM/011/2021, SS/SEM/012/2021 SS/SEM/013/2021, SS/SEM/022/2021, SS/SEM/023/2021, SS/SEM/024/2021 y SS/SEM/025/2021 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, con fecha 16 de enero de 2021, 30 de enero de 2021, 13 de febrero de 2021, 27 de febrero de 2021, 27 de marzo de 2021, 10 y 25 de abril del 2021, 22 de mayo de 2021, 05 de septiembre de 2021, 16 y 30 de octubre de 2021 y 29 de noviembre de 2021, respectivamente a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria.

11.- La Secretaría de Salud es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde garantizar, en el marco de la competencia estatal, el derecho de protección a la salud de la población del Estado de Chihuahua, así como establecer y conducir la política estatal en materia de salud y de conformidad con el sistema de evaluación y control de actividades mediante el semáforo establecido según diversas variables, resulta necesario definir la etapa en que se encuentra la entidad y sus municipios, de conformidad con una división regional plasmada en el presente instrumento.

12.- Con fundamento en los artículos 25 y 28 de la Ley Estatal de Salud, así como 1 y 2 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Salud, tuvo verificativo en Palacio de Gobierno,

el 01 de Enero de 2022, la Quinta Reunión de la Sesión Permanente COVID-19, del Consejo Estatal de Salud, en la cual se consideró viable por unanimidad de votos, el cambio del semáforo epidemiológico en las diferentes regiones de la entidad para quedar como sigue:

Región I Juárez	-	Naranja
Región II Chihuahua	-	Naranja
Región III Delicias	-	Naranja
Región IV Parral	-	Amarillo
Región V Cuauhtémoc	-	Amarillo

A partir del lunes 03 de Enero de 2022, derivado del incremento en la actividad epidemiológica local.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. SS-SEM 001/2022

PRIMERO.- Se establecen cinco regiones en el Estado de Chihuahua, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en que se encontrarán durante la vigencia del presente instrumento:

I. La **Región I, denominada Juárez**, queda comprendida por los siguientes municipios:

REGIÓN	MUNICIPIOS	
JUÁREZ	Ahumada	Guadalupe
	Ascensión	Janos
	Buenaventura	Juárez
	Casas Grandes	Nuevo Casas Grandes
	Galeana	Práxedes G. Guerrero

II. La **Región 2, denominada Chihuahua**, queda comprendida por los siguientes municipios:

REGIÓN	MUNICIPIOS	
CHIHUAHUA	Aldama	Nonoava

	Aquiles Serdán	Ojinaga
	Chihuahua	San Francisco de Borja
	Coyame del Sotol	Santa Isabel
	Dr. Belisario Domínguez	Satevó
	Gran Morelos	Manuel Benavides

III. La **Región III, denominada Delicias** queda comprendida por los siguientes municipios:

REGIÓN	MUNICIPIOS	
DELICIAS	Camargo	Meoqui
	Delicias	San Francisco de Conchos
	Julimes	Saucillo
	La Cruz	Rosales

IV. La **Región IV, denominada Parral** queda comprendida por los siguientes municipios:

REGIÓN	MUNICIPIOS	
PARRAL	Allende	Jiménez
	Balleza	López
	Batopilas de Manuel Gómez Morín	Matamoros
	Coronado	Morelos
	El Tule	Rosario
	Guachochi	San Francisco del Oro
	Guadalupe y Calvo	Santa Bárbara
	Hidalgo del Parral	Valle de Zaragoza
	Huejotitán	

V. La **Región V, denominada Cuauhtémoc** queda comprendida por los siguientes municipios:

REGIÓN	MUNICIPIOS	
	Bachíniva	Maguarichi

CUAUHTÉMOC	Bocoyna	Matachí
	Carichí	Moris
	Chínipas	Namiquipa
	Cuauhtémoc	Ocampo
	Cusihuiachi	Riva Palacio
	Gómez Farías	Temósachic
	Guazapares	Urique
	Guerrero	Ignacio Zaragoza
	Madera	Uruachi

SEGUNDO.- A partir de la publicación del presente Acuerdo la semaforización epidemiológica por región atenderá a lo siguiente:

Región I Juárez	-	Naranja
Región II Chihuahua	-	Naranja
Región III Delicias	-	Naranja
Región IV Parral	-	Amarillo
Región V Cuauhtémoc	-	Amarillo

Las actividades que podrán desarrollarse en cada una de dichas etapas serán las señaladas en el semáforo sanitario vigente previsto como Anexo 1 en el Acuerdo N° 001/2022 emitido por la Gobernadora Constitucional del Estado.

La ciudadanía deberá atender las medidas señaladas en el Acuerdo 001/2022, emitido por el Ejecutivo del Estado, por el que se Reforma el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 2020, mismo que ha sido reformado mediante los Acuerdos 109/2020, 120/2020, 137/2020, 143/2020, 146/2020, 004/2021, 018/2021, 027/2021, 037/2021, 044/2021, 050/2021, 054/2021, 060/2021, 066/2021, 074/2021, 086/2021, 089/2021, 099/2021, 110/2021, 123/2021, 124/2021 y 134/2021; así como las contenidas en los ordenamientos emitidos por las autoridades sanitarias competentes, de conformidad con la etapa de color que corresponda a la región en que se encuentre.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día lunes 03 de enero del año 2022 y permanecerá vigente por un periodo de seis meses o hasta en tanto esta Secretaría de Salud publique una disposición diversa.

TERCERO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente instrumento en una edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de fecha 02 de enero de 2022.

Dado en el despacho del Secretario de Salud de Gobierno del Estado de Chihuahua, el primer día del mes de enero de 2022.



DR. FELIPE FERNANDO SANDOVAL MAGALLANES
SECRETARIO DE SALUD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 64.79
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$4,043.03
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$2,021.51
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$8.51
Anexo, por cada página	\$1.00
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$1,209.74
Media página	\$604.87
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$47.29

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial**Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE****RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

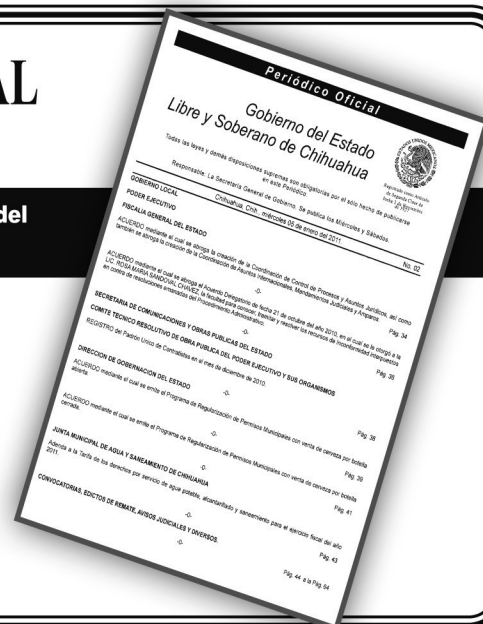
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial